



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE
LA AGENDA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE, AGCI Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 4 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N°149/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración y transferencia, de fecha 2 de agosto de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, Convenio de colaboración y transferencia, de fecha 2 de agosto de 2017, entre **LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, AGCI Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, "Programa de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes Argentinos"**, según se indica.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PARA LA EJECUCIÓN DEL

"PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES ARGENTINOS".

En Santiago de Chile, con fecha 02 de agosto de 2017, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo (TyP), don **Juan Pablo Lira Bianchi**, Cédula de Identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Magallanes**, Corporación de Derecho Público, RUT N°71.133.700-8, en adelante también denominada "la Universidad", representada por su Rector, don **Juan Oyarzo Pérez**, Cédula de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, de conformidad lo previsto en el Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 19.999, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** tiene por finalidad, entre otras, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.



2. Que, acorde con el citado cuerpo normativo y para el cumplimiento de sus finalidades, esta Agencia tiene entre sus funciones las de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
3. Que, en consecuencia, la AGCI y la Universidad de Magallanes, más adelante la UMAG, se comprometen a desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de en las carreras profesionales y técnicas ofrecidas por esta casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria provenientes de la zona austral de la República Argentina.
4. Que la AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2018, contribuirá al financiamiento para la implementación de la primera convocatoria del Programa de Becas de Integración Transfronteriza "BIT" para Estudiantes de Argentina, y que a contar del año 2018 organizará y ejecutará la Universidad de Magallanes.
5. Que el programa de becas, para estudios completos en las cinco Facultades y centros universitarios de la UMAG, consistirá en el financiamiento completo del plan de estudios, lo que considera el pago de la matrícula, el arancel, seguro de salud, el transporte desde y hacia sus ciudades de origen, y asignación de libros, durante la duración y vigencia de la beca.
6. Que, durante el primer año, se asignarán 5 becas para estudios completos, incrementándose anualmente y en igual cifra el número de becarios, hasta completar un total de 20 estudiantes para el año 2021.
7. Que, de esta manera, la UMAG se compromete a eximir de pagos de arancel y matrícula a los becarios, por el período de duración del programa, comprometiéndose a su vez a establecer los mecanismos que regulen y desarrollen el programa de becas, lo que incluye la difusión del programa, el proceso de postulación y selección de los estudiantes, el seguimiento a su proceso de formación y orientación profesional.
8. Que a su vez, la AGCI se compromete a transferir a la UMAG los recursos presupuestarios destinados a financiar al inicio y término del año académico, los costos asociados a traslado a la ciudad de estudios, desde y hacia sus ciudades de origen, además, de la asignación de un aporte para la manutención mensual, la contratación de un seguro de salud y emergencias médicas, y la asignación por una vez durante la beca, de un monto destinado a la adquisición de libros.



9. Que el Programa de Becas BIT-UMAG, en su componente académico se ajustará a los términos establecidos en la Convocatoria anual del programa. No obstante, las partes acuerdan generar, para el año 2018, un reglamento que regule el programa de becas en su integralidad.
10. Que, en atención a lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: Obligaciones de la AGCI

La AGCI, con el objeto de brindar apoyo y colaboración al Programa de Becas BIT.UMAG-AGCI, se compromete a transferir a la UMAG, un total de \$19.700.000.- (Diecinueve millones setecientos mil pesos), en una sola cuota, al inicio del año académico 2018, los que se destinarán al financiamiento de un total de 5 becas (cinco becas, promoción año 2018), en los rubros y de acuerdo con los montos que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	APORTE AGCI
Manutención (05 x 10 meses) \$350.000 unitario/mes	\$ 17.500.000.-
Seguro Salud x 10 meses	1.500.000.-
Manutención apoyo para libros (5 x \$ 90.000, una vez.)	450.000.-
Aporte para traslado terrestre desde y hacia países de origen y estudios.	\$250.000.-
TOTAL	\$19.700.000.-

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula por parte de la AGCI a la Universidad tiene por objeto contribuir a las mejores condiciones del Programa BIT.UMAG-AGCI, y conforme a ello asegurar la calidad y seguridad de quienes sean titulares del beneficio, durante la vigencia de la misma.

Además, al inicio del Programa de Becas se hará entrega de una cuota única por concepto de apoyo para compra de libros, por un monto de noventa mil pesos (\$90.000.-), que se pagará por una sola vez, a cada titular de la beca. Asimismo, un monto único que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda en pasajes en transporte interurbano



desde y hacia sus países de origen. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Magallanes en la que cursen sus estudios de pregrado.

Los montos aportados por AGCI no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por concepto de administración por parte de la Universidad.

TERCERO: Obligaciones de la Universidad.

A través de la suscripción del presente convenio, la Universidad se obliga a asumir las siguientes obligaciones, para una adecuada ejecución y asignación de las Becas del Programa de Integración Transfronteriza para Estudiantes Argentinos, en adelante denominada "Beca BIT.UMAG - AGCI." :

- 1) Elaborar la Convocatoria anual del programa, la que para todos los efectos se considerará como un documento anexo al presente convenio. El documento de la convocatoria deberá considerar los procesos de difusión del Programa de Becas, del proceso de postulación y selección de los becarios, realizando a su vez el seguimiento académico y de asistencia profesional a los becarios del programa, además de todas aquellas materias que AGCI y la Universidad estimen convenientes para la correcta implementación del Programa.
- 2) La Universidad deberá entregar a cada uno de los Becarios beneficiados con el Programa Beca BIT.UMAG - AGCI:
 - i. Las cuotas de manutención, durante los 10 meses de duración del Programa, por un monto cada una de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos chilenos, entregando las cuotas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2018.
 - ii. Un monto de \$90.000.- (noventa mil pesos), por concepto de apoyo para la compra de libros, en una sola cuota y por una vez, al inicio del Programa.
 - iii. Asimismo, un monto único que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda en pasajes en transporte interurbano desde y hacia sus países de origen. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Magallanes en la que cursen sus estudios .
- 3) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que para efectos de la realización del Programa BIT.UMAG - AGCI se requiera;



- 4) Habilitar las dependencias apropiadas para su desarrollo;
- 5) Proceder a la provisión y/o reproducción del material bibliográfico o de otra naturaleza que sea requerido;
- 6) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo del Programa BIT.UMAG – AGCI.
- 7) Poner al servicio del Programa BIT.UMAG.AGCI los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo;
- 8) Incluir el uso de los logotipos de la AGCI y la Universidad, en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa. Asimismo, incluir a la AGCI en las ceremonias de cierre y clausura para los becarios aludidos en este convenio.
- 9) Designar un/a Encargado/a del Programa BIT.UMAG.AGCI, quien será responsable de proporcionar a la Agencia la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad en virtud del presente convenio.
- 10) La Universidad deberá presentar mensualmente a la AGCI - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la AGCI le haya transferido según lo señalado en la cláusula primera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCI sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuenta deberá estar visada por el Encargado/a del Programa y firmada por el/la Jefa de Finanzas de la Universidad, debiendo acompañarse a dicha rendición, la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- d. Estar timbrada con la Frase: "Rendida a AGCI".

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas sobre



las que versa este instrumento, para su examen por parte de la AGCI o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por la AGCI, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos" incorporado en la cláusula primero. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro según cada rubro o ítem allí señalado. La AGCI rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos transferidos por la Agencia a la Universidad, esta última no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que sea expresamente autorizada para ello por AGCI.

- 11) Entregar a AGCI, a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas materia del presente convenio.

CUARTO: Destino de los Recursos Transferidos y Cuenta Separada.

Los recursos que sean transferidos por AGCI a la Universidad en virtud del presente Convenio, deberán destinarse exclusivamente a financiar las becas del "Programa BIT.UMAG.AGCI", de acuerdo al detalle señalado en la cláusula primero.

De la misma manera, los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto de la Universidad, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

QUINTO: Comunicaciones Entre las Partes.

Todas las comunicaciones oficiales entre la AGCI y la Universidad, relativas a la ejecución del "Programa BIT.UMAG.AGCI" o del presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de AGCI y al Rector de la Universidad, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia a/la Encargado/a del Proyecto en ambas entidades.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, el Encargado/a del Proyecto de la Universidad se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo con la Contraparte que designe AGCI para estos efectos, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del proyecto y cumplimiento del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.



SEXTO: Visibilidad.

La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que tanto los beneficiarios del Programa así como la comunidad, perciban adecuadamente la participación de la AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente convenio, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6 de la cláusula primera del presente instrumento.

Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en toda otra forma en que la Universidad estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Cláusula Anticorrupción.

Las Partes declaran que, sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente convenio, cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucros; ello sin perjuicio de las normas estatutarias y/o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996.

OCTAVO: Cláusula de género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.



- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

NOVENO: Modificaciones del Convenio.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la AGCI y la Universidad lo acordarán de común acuerdo, a través de la suscripción y aprobación de una modificación al presente instrumento.

Para estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación del Convenio, realizando una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del presente Convenio.

DÉCIMO: De la Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo, de la AGCI o de la Universidad, que apruebe el presente convenio, y se extenderá hasta la fecha en que la Agencia apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la Universidad respecto de la realización del Programa de Becas del año 2018, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercero.

DÉCIMOPRIMERO: Del Término Anticipado del Convenio.

En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades y/o los recursos transferidos a través del presente convenio para el "Programa BIT.UMAG.AGCI", la AGCI podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada a su representante y al domicilio indicados en la comparecencia, con una anticipación de 30 días corridos al término de la vigencia del presente convenio.

Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá continuar entregando los beneficios a los Becarios, que impliquen la utilización de los recursos transferidos por AGCI para esos efectos y si así lo hiciera, la AGCI quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

DÉCIMOSEGUNDO: Resolución de Conflictos.

Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que se produjeren con motivo de la aplicación, implementación o interpretación de este convenio o cualquier otra relacionada con el mismo, las partes las resolverán amigablemente y de común acuerdo, sin perjuicio de someter su resolución a la Contraloría General de la República.

DÉCIMOTERCERO: Personerías.

La facultad de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer y representar a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 115 del 03 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario





Oficial con fecha 30 de noviembre de 2016; ello en en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Oyarzo Pérez, como Rector de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto N°0325 de 1 de agosto de 2014.

Como encargada o coordinadora del presente Convenio , la Universidad de Magallanes designa a la Sra. Patricia Guerrero Vásquez, Rut 7.634.272-5.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de la AGCI y el otro en poder de la Universidad.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile


JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será la **Sra. Patricia Guerrero Vásquez, Directora de Movilidad Estudiantil y Académica.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ-, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

